



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
Departamento de Patrimonio
CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN
PÚBLICA Y PATRIMONIO

**SOLICITUD
LICENCIA DE TERRAZAS
DE VELADORES
TEMPORADA 2021**

Se presentará la solicitud por duplicado en el
REGISTRO GENERAL
Acompañada de la documentación requerida
(ver reverso).

- TIPO DE SOLICITUD: NUEVA LICENCIA para locales que no la tuvieron el pasado año o que han cambiado de titular
 RENOVACIÓN de licencia en los mismos términos en que fue concedida el pasado año
 MODIFICACIÓN de la licencia otorgada el pasado año (nº elementos, ubicación, tipología, etc.)

1.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO HOSTELERO.

NOMBRE COMERCIAL		EMPLAZAMIENTO - LOCALIZACIÓN	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		SE ADJUNTA (obligatorio en nueva licencia y modificación). <input type="checkbox"/> PLANO	

2.- TITULAR DE LA ACTIVIDAD.

N.I.F./C.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		Nº	ESC.	PISO	TELÉFONO
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA		CORREO ELECTRONICO (indicar):	

3.- REPRESENTANTE DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD.

N.I.F./C.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				CORREO ELECTRÓNICO:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		Nº	ESC.	PISO	TELÉFONO	CODIGO POSTAL - MUNICIPIO	

4.- TEMPORADA, ELEMENTOS SOLICITADOS, HORARIO Y CUANTÍA DE LA TASA (¹).

TEMPORADA PRINCIPAL (desde el 1 de marzo al 30 de noviembre) ⇨		Número de mesas:	x 194,65 €/mesa =	A	(1)
TEMPORADA AMPLIADA (desde el 1 de enero al 31 de diciembre) ⇨		Número de mesas:	x 228,65 €/mesa =	B	(1)
ELEMENTOS AUXILIARES SUJETOS A RECARGO DEL 20 %: <input type="checkbox"/> TOLDOS DE PIE / PERGOLA / ENREJADOS / PLANTAS / ESTUFAS <input type="checkbox"/> MESA AUXILIAR					
Recargo por instalación de elementos auxiliares (20 % de A+B) =		C	(1)		
MESAS TIPO VELADOR (1) (altas o bajas): Máximo dos por establecimiento No se acompañará de sillas.		Número mesas tipo velador Temporada Principal:	x 194,65 €/mesa =	D	(1)
		Número mesas tipo velador Temporada Ampliada:	x 228,65 €/mesa =	E	(1)
OTROS ELEMENTOS: <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ (según Memoria Descriptiva que se acompaña)					
<input type="checkbox"/> HORARIO AMPLIADO: viernes, sábados y vísperas de festivos, en los casos legalmente permitidos, hasta las 2 de la madrugada.					
CUANTÍA ANUAL DE LA TASA (A+B+C+D+E) :		F	(1)		

Alcorcón, a de de
(Firma del interesado)

EXCMA. SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (MADRID)

(1) Se procederá a la liquidación de la Tasa correspondiente a fecha 31 de diciembre de 2021, de acuerdo al período e instalación de las mesas efectivamente realizado, en función de las restricciones sanitarias.

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón. Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico protecciondatos@ayto-alcorcon.es , o por escrito presentado en el Registro municipal. La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en www.ayto-alcorcon.es

INFORMACIÓN IMPORTANTE

1º.- **DOCUMENTOS a aportar** (en el caso de **renovación** únicamente el apartado d) :

- Fotocopia de la **LICENCIA DE APERTURA O FUNCIONAMIENTO** del establecimiento.
- MEMORIA DESCRIPTIVA** de los elementos de mobiliario de la terraza-velador: mesas, sillas y cualquier otro elemento auxiliar que se pretenda instalar en la zona autorizada, estén sujetos a recargo o no.
- PLANO** de planta a **escala 1:50 o similar**, que especifique el área de la terraza que se pretende instalar, donde figuren acotadas las distancias con respecto al local propio como con respecto a otros locales colindantes, así como clase, naturaleza, número, dimensiones y colocación de los elementos mobiliario que pretende instalar. Una vez aprobada la autorización con el mobiliario definitivo, el plano será sellado por el servicio municipal correspondiente y se deberá colocar en un lugar visible del establecimiento junto con el título habilitante.
- Fotocopia de la **PÓLIZA DE SEGUROS DE INCENDIOS Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL** por daños a los concurrentes y a terceros en la cuantía legalmente establecida, que incluya tanto al local como a sus anejos incluida la terraza de veladores, así como copia del último recibo abonado de dicha póliza.
- En el caso de que se pretenda la instalación de estufas de exterior, nebulizadores y/o vaporizadores, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas para su instalación, según el artículo 12.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Terrazas-Veladores.
- En el caso de que se prevea la instalación de **pérgola**, se deberá contar con la oportuna licencia urbanística así como cumplir con los requisitos de la instrucción técnica.

En ningún caso podrán instalarse las terrazas veladores antes de haber obtenido la licencia habilitante para ello.

2º.- DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: la autorización para la instalación de terrazas veladores tendrá una duración de **UN AÑO NATURAL**. A tal fin, en la solicitud de licencia, el interesado determinará el número de elementos que desea instalar en cada una de las temporadas de ocupación para ese periodo de tiempo (temporada principal o ampliada). En ningún caso se podrá instalar, almacenar o apilar en la vía pública mayor número de elementos que los habilitados en la licencia para cada una de las temporadas elegidas.

3º.- FORMA DE PAGO: las tasas se exigirán en régimen de **LIQUIDACIÓN** según corresponda, y se realizará a fecha 31 de diciembre de 2021 en función del período e instalación de las mesas efectivamente realizados, de acuerdo a las restricciones sanitarias, en su caso.

4º.- EFECTOS: En ningún caso podrá instalarse la terraza sin haber obtenido la correspondiente licencia municipal. Todas las autorizaciones se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y si perjuicio de tercero. El ejercicio de la actividad se desarrollará a riesgo y ventura de los interesados.

5º.- TEMPORADAS DE FUNCIONAMIENTO:

- Temporada principal: desde el 1 de marzo al 30 de noviembre del año natural.
- Temporada ampliada: desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año natural.

6º.- HORARIO: con carácter general, el ejercicio de la actividad de terraza solo podrá realizarse entre las 8:00h y 1:30h. sin perjuicio de la limitaciones específicas que se establezcan por normativa estatal o autonómica de aplicación.

7º.- CUANTÍA: la tasa será calculada conforme a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal correspondiente:

- En la temporada principal, por cada elemento instalado, por temporada: 194,65 €/mesa y cuatro sillas.
- En la temporada ampliada, por cada elemento instalado, por temporada: 228,65 €/mesa y cuatro sillas.

En el caso de instalación de elementos auxiliares sujetos a recargo (pérgolas o toldos de pie y mesas auxiliares), la cuota que resulte de las mesas de veladores concedidas se incrementará en un 20 %.

El régimen jurídico del aprovechamiento de terrenos de dominio público municipal mediante su ocupación temporal con mesas-veladores, así como elementos auxiliares de los mismos, está regulado en la vigente ORDENANZA REGULADORA DE TERRAZAS VELADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON publicada en el B.O.C.M. nº 57 de 8 de marzo de 2014.

DESPUÉS DE PRESENTAR ESTA SOLICITUD, PROCEDIMIENTO:

